



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2025-MPJ/A

Jaén, 29 ENE 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GAT-SGROT, de fecha 06 de enero de 2025, Carta N°001-2025-MPJ/GAT, de fecha 06 de enero de 2025, Informe Legal N° 0008-2025-MPJ/OAJ, de fecha 08 de enero de 2025, Dictamen N° 001-2025-MPJ/CARI, de fecha 15 de enero de 2025, Acuerdo Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2025-CPJ/SO, de fecha 15 de enero de 2025, (Expediente Administrativo N° 435-2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus normas modificatorias.

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, según el artículo único de la Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%)





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.



Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad Provincial de Jaén, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta corporación, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT.



Que, mediante **Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GAT-SGROT**, de fecha 06 de enero de 2025, el Sub Gerente de Rentas y Orientación Tributaria, manifiesta al Gerente de Administración Tributaria el informe de proyecto de ordenanza que fija la tasa de interés moratorio para el año 2025.



Que, mediante **Carta N°001-2025-MPJ/GAT**, de fecha 06 de enero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, el informe legal de proyecto de ordenanza que fija la tasa de interés moratorios para el año 2025.



Que, mediante **Informe Legal N° 0008-2025-MPJ/OAJ**, de fecha 08 de enero de 2025, en su conclusión opina DECLARAR PROCEDENTE el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2025, la misma que consta de cuatro (04) artículos.



Que, mediante **Dictamen N° 001-2025-MPJ/CARI**, de fecha 15 de enero de 2025, en su DICTAMEN PRIMERO: *Que, resulta DECLARAR PROCEDENTE el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE, FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2025", la misma que consta de cuatro (04) artículos.*

Mediante **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-CPJ/SO**, de fecha 15 de enero de 2025, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal de Jaén acuerda **APROBAR** la Ordenanza Municipal que, fija la tasa de interés moratorio, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Jaén.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

ARTÍCULO PRIMERO. - **FIJAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Jaén para el presente ejercicio fiscal, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Rentas y Orientación Tributaria, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactivo y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación; el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la provincia de Jaén o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la ordenanza en el portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

